

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 15 de febrero de 2024, venció el término que tenía el rematante para acreditar el pago del 1% por concepto de retención en la fuente, del 5% con destino al fondo para la modernización y descongestión y bienestar de la administración de justicia En tiempo oportuno acercó escrito.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS  
Sustanciador

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

**Rad. 2022-00177**

A fin de proceder a emitir pronunciamiento sobre la aprobación o no de la diligencia de remate llevada a cabo el 7 de febrero de 2024, se hace menester requerir al apoderado judicial de la entidad demandante, quien además remató el inmueble embargado en este asunto por cuenta del crédito, para que allegue una liquidación actualizada del crédito esto a fin de determinar si había lugar o no a consignar algún excedente para completar el valor por la cual se adjudicó el inmueble.

Para tal efecto, se le concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Maria Andrea Arango Echeverri  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4777c1895a8a246872f05d24338892c8cbf5fa3657bad8765d359d946e1597ad**

Documento generado en 19/02/2024 04:56:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>